



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 00098-2013-A/MPMN**

**MOQUEGUA, 07 FEB. 2013**

**VISTO.**-El Informe N° 0099-2013-GPP/GM/MMPMN emitido por el Gerente de Planeamiento, el Informe N° 061-2013-GA/GM/MMPMN emitido el Gerente de Administración y el Informe N° 163-1213-GAJ-GM/MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MPMN, de fecha 11 de mayo del 2012, en su artículo Primero se autorizó para el Ejercicio Presupuestal del 2012 el incremento de transferencias por el monto de S/. 447,551.00 nuevos soles por la Fuente de Financiamiento del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, para ser transferidas a los Centros Poblados.

Que, por Informe N° 0099-2013-GPP/GM/MMPMN de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto dirigida a la Gerencia Municipal, informa que por Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MPMN, el Pleno de Concejo Municipal acordó autorizar para el ejercicio presupuestal 2012, un incremento de transferencia por un monto de S/. 447,551.00 nuevos soles, por la Fuente de Financiamiento de FONCOMUN, para ser distribuidos a las Municipalidades de los Centros Poblados. Así mismo indica que por Informe N° 051-2013-SGPH/GP/GM/MPMN, hace de conocimiento que para el año fiscal 2013 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura "PIA" en donde se ha presupuestado recursos del FONCOMUN para ser transferidos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- Rubro : 07. Fondo de Compensación Municipal.
- Secuencia Funcional : 0033 Transferencias de Recursos a los centros Poblados.
- Genérica de gastos : 2.4. Donaciones y Transferencias.
- Específica de Gasto : 2.43.1.3.1.3. A otras Unidades del Gobierno Local.
- Monto Anual : S/. 447,551.00 nuevos soles.

Que, con Informe N° 061-2013-GA/GM/MMPMN el Gerente de Administración peticiona al Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se ratifique la Resolución de Alcaldía N° 598-2012-A/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2012, para el ejercicio presupuestal 2013 que aprueba el incremento de transferencia a las Municipalidades de Centros Poblados para el financiamiento del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, de acuerdo a la distribución de detalle siguiente:

CENTRO POBLADO	PORCENTAJE	MONTO MENSUAL		MONTO ANUAL
		Enero-Nov.	Diciembre	
San Francisco	29%	S/. 10,815.82	S/. 10,815.77	S/. 129,789.79
San Antonio	29%	S/. 10,815.82	S/. 10,815.77	S/. 129,789.79
Chen Chen	25%	S/. 9,323.98	S/. 9,323.97	S/. 111,887.75
Los Ángeles	17%	S/. 6,340.31	S/. 6,340.31	S/. 76,083.67

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Inc. 6), del Art. 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, igualmente el Inc. 5) del Art. 196 de la Constitución, precisa que: Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, tiene carácter redistributivo conforme a Ley.



Que el Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que el FONCOMUN se distribuye con criterios de equidad y compensación, y tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades.

Que, el artículo 133° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades norma que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales, lo que concuerda con lo normado en el Inc. 48.2) del Artículo 48, de La Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, en el apartado d.3, del Inc. 12.1) del Art. 12 de la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza las transferencias financieras para el presente año fiscal de manera excepcional para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de Centros Poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el pedido efectuado por el Gerente de Administración con Informe N° 061-2013-GA/GM/MMPMN respecto a las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados para el financiamiento del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, de acuerdo a la distribución de detalle siguiente:

CENTRO POBLADO	PORCENTAJE	MONTO MENSUAL		MONTO ANUAL
		Enero-Nov.	Diciembre	
San Francisco	29%	S/. 10,815.82	S/. 10,815.77	S/. 129,789.79
San Antonio	29%	S/. 10,815.82	S/. 10,815.77	S/. 129,789.79
Chen Chen	25%	S/. 9,323.98	S/. 9,323.97	S/. 111,887.75
Los Ángeles	17%	S/. 6,340.31	S/. 6,340.31	S/. 76,083.67

Es procedente en aplicación de las normas indicadas en la base legal de este Informe y lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MPMN, de fecha 11 de mayo del 2012, por lo que debe de expedirse Resolución de Alcaldía correspondiente.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y las facultades otorgadas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR para el ejercicio presupuestal 2013 la transferencia financiera del Fondo de Compensación Municipal –FONCOMUN, por el monto de S/. 447,551.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y uno con 00/100 nuevos soles), cuya distribución a los Centros Poblados es la siguiente:

CENTRO POBLADO	PORCENTAJE	MONTO MENSUAL		MONTO ANUAL
		Enero-Nov.	Diciembre	
San Francisco	29%	S/. 10,815.82	S/. 10,815.77	S/. 129,789.79
San Antonio	29%	S/. 10,815.82	S/. 10,815.77	S/. 129,789.79
Chen Chen	25%	S/. 9,323.98	S/. 9,323.97	S/. 111,887.75
Los Ángeles	17%	S/. 6,340.31	S/. 6,340.31	S/. 76,083.67

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, la ejecución del monto a transferir é indicado en la Primera Cláusula lo cual será afectado según el detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento	:	5. Recursos Determinados.
Rubro	:	07. Fondo de Compensación Municipal.
Secuencia Funcional	:	0033 Transferencias de Recursos a los centros Poblados.
Genérica de gastos	:	2.4. Donaciones y Transferencias.
Específica de Gasto	:	2.43.1.3.1.3. A otras Unidades del Gobierno Local.
Monto Anual	:	S/. 447,551.00 nuevos soles.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para proveer Recursos Presupuestarios y el pago respectivo, en forma mensual y dentro de los 03 últimos días hábiles de cada mes y su utilización deberá de ser destinado exclusivamente para el sustento del cumplimiento de las facultades delegadas y para la prestación de los servicios municipales, debiendo de exigirse la rendición de cuentas de ingresos como de egresos debidamente documentada que deberán efectuar los Centros Poblados beneficiarios y descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente.



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Ing. LORENZO GUERRERO TAFUR  
REGIDOR(©) ALCALDIA

